

**Gloria M. MORÁN**, *Comunidad política y religiosa: claves de la cultura jurídica europea, vol. I. El legado cultural que recibe Europa: De la Antigüedad al paradigma imperial cristiano*, Editorial Netbiblo, A Coruña 2008, 538 pp.

Decía Ihering que la forma es la garantía del fondo. Pues bien, esta obra se presenta en una cuidada edición, por la calidad del papel y de la encuadernación. Además apenas tiene erratas tipográficas, salvo alguna excepción.

El libro que presentamos constituye el primer volumen de una obra proyectada para extenderse en dos. Este volumen consta de una extensa introducción de 125 páginas, de una Parte I, Comunidad política y religiosa en la Antigüedad: Las culturas precristianas y los orígenes de la cultura europea (pp. 129-331) y de una Parte II, Comunidad política y religiosa desde finales de la Antigüedad al paradigma imperial bizantino: Sus consecuencias políticas, religiosas y jurídicas en Europa (pp. 335-530). El volumen segundo que se anuncia lleva como título «Del legado medieval al paradigma humanista», y se dividirá a su vez en otras dos partes, la tercera, titulada «El legado político-religioso medieval en Europa: Confrontación, segregación y convivencia», y la parte cuarta, «El paradigma humanista y sus consecuencias». El trabajo finaliza con un índice onomástico, de gran utilidad para el lector.

En la presentación la autora da razón de por qué acomete el ingente trabajo que se publica. La obra pretende contribuir al mejor conocimiento de la historia jurídica europea, prestando la debida atención a las raíces culturales de la Europa oriental, que, sobre todo a partir de la Segunda Guerra mundial, ha sido objeto de menor estudio que la occidental. Este volumen no es la clásica monografía científica que se deja encuadrar en una disciplina concreta del saber (sea éste jurídico, filosófico o histórico). Es más bien una obra cultural, de con-

sulta, dirigida a un amplio público, culto pero no necesariamente especializado o proveniente de una honda formación humanística. Se podría comparar a obras culturales clásicas.

Hacer una reseña de este volumen es una tarea difícil por el contenido de la propia obra, que abarca un extenso período de tiempo, y que comprende no sólo todo el territorio europeo, sino también las antiguas civilizaciones del Asia Menor. Para quienes no disponemos de unos conocimientos profundos y sólidos de la Historia y del Derecho de esa época en todas esas zonas geográficas, la obra nos aporta una abundantísima información. Otra «dificultad añadida» es el bellissimo ensayo literario de la pluma de José Javier Amorós Azpilicueta, «Humanismo, Derecho y Europa. A propósito del libro de Gloria Morán, Comunidad política y religiosa. Claves de la cultura jurídica europea», en *Foro: Revista de ciencias jurídicas y sociales*, 9 (2009), pp. 243-283. La aparición del ensayo sobre este libro con anterioridad a esta reseña, suscita el deseo de remitir al lector a esas páginas, sin intentar ningún comentario.

A lo largo de la obra se emplea con frecuencia el concepto de «paradigma» (siguiendo a Dilthey) para explicar la realidad que se intenta conocer: la relación entre poder político y religioso en cada periodo histórico. La autora hace gala de una cultura histórica, filosófica y jurídica muy por encima de lo común, incluso entre los profesores universitarios. Resulta admirable la naturalidad y maestría con la que se desenvuelve entrando a pronunciarse sobre cuestiones metodológicas de hondo calado (revela haber leído a Dilthey, Gadamer,

Said, y Luhman, entre otros muchos de procedencias muy diversas), o la soltura con la que relata tanto el período anterior a la formación del Sacro Imperio Romano Germánico como el sucederse de dinastías en el Imperio de Bizancio.

Según la propia autora, la base metodológica sobre la que se ha elaborado este ambicioso proyecto son las aportaciones de Gadamer, Chomsky y Kuhn. Debido a que sólo conozco una obra del primero («Verdad y Método»), no puedo valorar en qué medida aquí el método se adecua o no al objeto. Sí cabe afirmar que de la lectura de las Partes I y II de este primer volumen, se desprende que estamos ante una importante obra de síntesis –histórica diría yo, más que jurídica–, de un extensísimo período de tiempo y que abarca todo lo que era entonces el mundo conocido, desde los vikingos hasta los desiertos de la península arábiga, desde las islas británicas hasta el Indo. Lo que distingue a esta obra de otras exposiciones es el papel importante que concede a la religión sobre otros factores históricos. Entre las fuentes de inspiración la autora da cuenta de que se sitúa en las huellas que le han dejado la lectura de la «Síntesis histórica» que Pedro Lombardía publicó en el *Manual de Derecho Eclesiástico* de EUNSA, y la monografía de José Antonio Souto, *Comunidad política y libertad de creencias. Introducción a las libertades públicas en el Derecho comparado*.

En el comienzo de la primera parte, se recoge una cronología básica de la Historia de la humanidad comenzando por el Neolítico, hasta llegar a la era Cristiana (pp. 129-138). Este dato pone de manifiesto la amplitud del proyecto de la autora y su perspectiva: trata de ofrecer al lector una síntesis global de la Historia, sin dejar fuera de modo apriorístico cualquier dato que pudiera ser relevante. En la parte dedicada a los elementos culturales comunitarios de las primeras grandes civilizaciones, el lector encontrará una visión muy personal de

la autora que –aun haciendo referencia a la lista de los reyes sumerios (p. 146) o al imperio turco otomano del s. XIX (p. 144)–, no se hace siguiendo un hilo conductor cronológico sino de un modo sintético de acuerdo con los presupuestos metodológicos de los que parte la profesora Morán: los datos históricos son traídos para explicar el paradigma de relaciones entre comunidad política y religiosa en ese período histórico. Tal vez la quintaesencia de esta parte de su exposición sea la cita de G. Ahlström: «el templo es la esencia del estado» (recogida por la autora en la p. 145). En la p. 169 el lector encontrará cuáles han sido las aportaciones del Derecho sumerio a la cultura jurídica posterior (la promulgación de las leyes, el establecimiento de normas, la resolución de las controversias mediante la administración de justicia, y la garantía de la publicidad y seguridad mediante fórmulas jurídicas rígidas).

En las pp. 173 y ss., G. Morán expone «La hegemonía cultural mesopotámica, egipcia y persa y sus consecuencias en el pueblo hebreo. De la monolatría al monoteísmo religioso». Se recogen aquí gran cantidad de datos históricos acerca del Imperio egipcio, y la cultura cananea, que, para la explicación de las relaciones entre poder político y temporal, podrían sintetizarse anotando que se trata de culturas en las que el templo, el gobernante y el Derecho se enlazan desde la concepción divina del poder (p. 185). La autora ofrece también abundantes datos sobre el Imperio Arqueménida, el Mazdeísmo zoroástrico, y el modelo imperial sasánida (pp. 207 y ss.).

A partir de la p. 217, la autora aborda las culturas paganas de Europa desde el séptimo milenio antes de Cristo, dedicando atención a las culturas celtas, a las germanas, a las bálticas y a las eslavas (pp. 220 y ss.), terminando ese apartado 3º con el proceso de cristianización de todos esos pueblos. El apartado 4º se dedica a «Grecia: la noción de polis como ciudad-estado

y sus consecuencias políticas. De la cultura griega al helenismo cultural. La religión de los griegos y las causas de su evolución» (pp. 231 y ss.).

Algunas afirmaciones de esta obra pueden sorprender un poco. Por ejemplo, cuando se afirma que «Europa se ha nutrido culturalmente en los ámbitos científico, político, jurídico y religioso de la cultura mediterránea grecolatina, que a su vez ha recibido parte de su legado de la confluencia intercultural con civilizaciones expansivas, sobre todo de la sumerio-acadia, la babilónica, la egipcia, la persa y la fenicia. Los cimientos religiosos de Europa se nutren de la ideología religiosa que aporta el judaísmo desde las pequeñas comunidades religiosas judías del Mediterráneo y en especial de Palestina, en donde surge el movimiento de Jesús el Nazareno» (p. 299). Esta afirmación queda compensada, cuando la propia autora entiende que Europa tiene en su cultura, entre otros elementos, raíces judeo-cristianas (la propia autora recoge en la p. 12 la famosa cita de Ernest Renan, de que Europa es griega por el pensamiento y el arte, romana por el Derecho y judeo-cristiana por la religión).

La profesora Morán dedica un cierto número de páginas a las diferencias entre ideología y religión, afirmando que son conceptos distintos. Sin embargo –al explicar estas diferencias (pp. 40 y 41), y en algún otro lugar a lo largo de la lectura del libro (por ejemplo, p. 14)–, realiza afirmaciones en las que pese a la distinción realizada, al lector le puede parecer que no se distingue con precisión entre religión e ideología o que la religión es considerada ideología. Tal vez por ello sea lógico que no se adviertan con facilidad referencias a elementos sobrenaturales en las religiones (cristiana y judía). Sí aparecen ocasionalmente en el Islam (referencia a la aparición del arcángel Gabriel a Mahoma).

En su opinión, los dogmas de fe (de cualquier religión que los tenga) son ajenos

en su esencia al raciocinio humano (p. 34). En líneas generales, si con ello se quiere expresar que los contenidos de la fe no se pueden explicar totalmente con la razón humana, es algo acorde con la tradición de la Iglesia.

Por último, anotamos algún aspecto que podría haberse matizado más. Considera la autora al Islam como una renovación religiosa en continuidad con el cristianismo y el judaísmo, frente al trinitarismo y la iconoclastia (p. 346). Ciertamente, el Islam tiene en común con el judaísmo y el cristianismo, además del monoteísmo, el reconocimiento de algunos profetas como tales. Pero desde la tradición cristiana –no sólo católica–, el Islam es considerado una religión distinta del cristianismo, no una comunidad religiosa escindida de éste.

En las páginas 383 y ss., se sintetizan las características de las relaciones entre la Iglesia y el Imperio Romano a finales del siglo IV, dándose así la consolidación del llamado paradigma imperial cristiano de los primeros siglos. De especial interés en su exposición de estos primeros siglos de civilización cristiana, nos parece su síntesis de cómo la Iglesia se fue romanizando, y las diferencias que empiezan a apreciarse entre las Colecciones de cánones conciliares en oriente y en occidente (pp. 398 y ss.).

El fenómeno de la globalización parece irreversible. Ante esta realidad resultan necesarios estudios globales no sólo desde el punto de vista económico, sino también humanístico que nos ayuden a comprender mejor los orígenes de nuestra cultura, y cómo lo que hoy se conoce como cultura occidental, es también el resultado de la integración de la riqueza aportada desde otras latitudes. Estudios como el que presenta la editorial Netbiblo de la autora Gloria Morán tienen el mérito innegable de ser pioneros, abriendo camino a los que sin duda vendrán después, y de contribuir a conocer mejor ese proceso histórico.

El cambio en los planes de estudio y métodos de enseñanza universitarios, en los que el Derecho eclesiástico ha quedado con frecuencia sustituido por la exposición de la relación entre Derecho y Religión en los primeros cursos de carrera, y como materia optativa o básica, requiere obras de

apoyo para el docente como ésta que comentamos. Por ejemplo, las páginas dedicadas (pp. 249-284) a las aportaciones de la cultura romana al Derecho europeo pueden resultar útiles para explicar el sustrato común de los países de la Unión Europea.

María J. ROCA

---

**Catalina PONS-ESTEL TUGORES**, *El patrimonio cultural de la Iglesia Católica en las Islas Baleares. Los convenios con las administraciones públicas*, Editorial Comares, Granada 2010, 248 pp.

El proceso de extensión de la cultura determina una cada vez más intensa preocupación por la conservación de los bienes legados del pasado. Por todas partes y en los más variados medios se detecta una progresiva toma de conciencia sobre la necesidad de preservar nuestro Patrimonio Cultural, lo que reclama, entre otras muchas actuaciones, un correlativo conocimiento de las normas que lo regulan. El derecho del Patrimonio Cultural ha ido formando poco a poco un conglomerado normativo frondoso y de difícil manejo. La multiplicación de las normas en este sector, especialmente por parte de las Comunidades Autónomas, ha creado la necesidad de compilar las disposiciones jurídicas como instrumento imprescindible para garantizar el principio de seguridad jurídica.

Al día de hoy encontramos múltiples y diversas colecciones publicadas de las normas civiles –sean de ámbito internacional, nacional, autonómico e incluso provincial y municipal–; en cambio, las fuentes de información relativas a las normas atinentes al Patrimonio Cultural de la Iglesia Católica son mucho más limitadas. Ciertamente se han hecho esfuerzos compilatorios muy loables en la línea de ofrecer de forma unitaria y armónica la normativa tanto eclesial y civil como la convencional que

tiene por objeto el Patrimonio Cultural de la Iglesia en España. Sin embargo, el fluir constante de normas provenientes de distintas instancias y órganos interesados en su conservación y promoción hacen que sea difícil contar con un material completo de la abundante y dispersa legislación sobre la materia. Y es aquí donde aparece el valor añadido de la obra que ahora presentamos, que recoge los textos de los convenios suscritos entre las Administraciones Públicas de las Islas Baleares y la Iglesia Católica sobre Patrimonio Cultural. Se reproducen íntegramente setenta convenios comenzando por el Convenio Marco de 26 de abril de 1985, que determina la creación de una Comisión Mixta Gobierno Balear-Diócesis de la Iglesia Católica en Baleares. Se agrupan los convenios bajo una clasificación temática: patrimonio monumental, patrimonio bibliográfico y patrimonio documental. Se nota la omisión de cualquier referencia a los museos que la autora justifica en cuanto sólo se refiere a aquellos bienes que el Código de Derecho Canónico contempla. El apartado relativo al patrimonio monumental es el más extenso, con sesenta y dos textos que tienen por objeto regular los compromisos asumidos por las partes firmantes en orden, fundamentalmente, a la realización de actuaciones de